

LA GACETA



Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 656

TEGUCIGALPA, VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.558

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Núms. 13, 14, 15 y 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 7 al 30 de junio de 1924

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Num. 13

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, de conformidad con lo ordenado en Decreto número 8, emitido el diez de septiembre último,

DECRETA:

Artículo 1º—Háanse por electos Fiscal General de Hacienda propietario, el abogado don Timoteo Chirinos; y suplente, el abogado don Gabino Alonzo.

Art. 2º—Los nombrados prestarán la promesa respectiva ante esta Asamblea en la sesión del tres del mes actual; y desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión los que para los mismos cargos elija la Legislatura ordinaria para el próximo período constitucional.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. M. ALBIR,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
FELIPE CÁLIX.

Decreto Num. 14

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, de acuerdo con lo mandado en Decreto número 8, emitido el diez de septiembre último,

DECRETA:

Artículo 1º—Elegir los miembros del Tribunal Superior de Cuentas, en la siguiente forma:

Contador Mayor, abogado Horacio Fortín M. Primer Contador de Glosa, perito Benjamín Mejía Z.

Segundo Contador de Glosa, abogado Luis Landa.

Tercer Contador de Glosa, perito Coronado Zúñiga.

Cuarto Contador de Glosa, perito Toribio Ponce.

Quinto Contador de Glosa, abogado Gualberto Cantarero.

Sexto Contador de Glosa, abogado Martín Velásquez.

Séptimo Contador de Glosa, abogado Arturo Suárez.

Suplentes:

Contador Primero, perito Gregorio Velásquez.

Contador Segundo, abogado Justo Gómez Osorio.

Contador Tercero, perito Catarino Castro.

Contador Cuarto, perito Terencio Ponce.

Art. 2º—Los electos desempeñarán sus funciones desde que presten la promesa correspondiente hasta que tomen posesión los que elija la próxima Legislatura.

Art. 3º—Los Contadores propietarios y suplentes nominados prestarán la promesa ante esta Asamblea, en sus sesiones de Constituyente o Legislativa o ante la Comisión Permanente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. M. ALBIR,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
FELIPE CÁLIX.

Decreto Núm. 15

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, de acuerdo con lo mandado en Decreto número 8, emitido con fecha diez de septiembre último,

DECRETA:

Artículo 1º—Elegir los siguientes Tesoreros especiales:

Tesorero General de Caminos, Coronel Aureliano Bustillo.

Tesorero de Instrucción Pública, don Carlos Zúñiga Figueroa.

Tesorero del Asilo de Beneficencia, don Marco Zúñiga.

Tesorero de Sanidad, don Miguel R. Barahona.

Tesorero de la Lotería Nacional, don Céleo Flores.

Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, don Víctor Carías.

Art. 2º—Los nombrados prestarán la promesa respectiva ante esta Asamblea, en la sesión del tres del mes en curso; y desempeñarán su puesto hasta que tomen posesión los que para los mismos cargos elija la Legislatura correspondiente para el próximo período constitucional.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. M. ALBIR,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
FELIPE CÁLIX.

Decreto Núm. 16

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que en nuestras periódicas convulsiones políticas, originadas de la protesta o la reivindicación armadas, han sucumbido muchos hijos gloriosos del pueblo cuyos nombres no ha recogido ni podrá recoger nuestra Historia.

Considerando: que es un deber de los pueblos cultos venerar la memoria de los que se sacrifican por la Patria o por sus fueros,

Considerando: que es en estos actos de justicia donde la posteridad y la juventud se inspirarán,

DECRETA:

Artículo, 19—Erigir en esta capital un monumento al Soldado Desconocido Hondureño.

Art. 20—Declárase Día del Soldado Desconocido el 14 de julio, día también de la Libertad y de los Derechos del Hombre.

Art. 30—Como base del fondo para dicho monumento, destínase un día de sueldo del que devenguen todos y cada uno de los empleados y funcionarios públicos de la Nación.

Art. 40—Facúltase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo todo lo referente al cumplimiento del presente decreto, dando cuenta al Congreso Nacional.

Art. 50—El monumento deberá descubrirse oficialmente el 3 de octubre de 1925.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, en Tegucigalpa, a 3 de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. M. ALBIR,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
FELIPE CÁLIX.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 7 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Fernando Martínez, Canciller del Consulado General de Honduras en París, Francia, con el sueldo de (\$ 100.00 o/a) cien pesos oro americano mensuales. El gasto se imputará a la Partida 14ª, Capítulo IV, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1924.

Con vista de la patente de fecha 15 de enero del año en curso, en la que su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, confiere al señor Doctor don Ramón Silva el nombramiento de Cónsul de aquella nación en Choluteca, al Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Doctor don Ramón Silva en el cargo de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá el exequátar de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 400.00 o/a) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Ingeniero don Mónico Zelaya h., para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de New York, N. Y., U. S. A., en donde desempeñará el cargo de Cónsul General de Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00 o/a) doscientos cincuenta pesos oro americano, que mensualmente se situarán en Managua a la orden del Doctor José J. Agüero, para el desempeño de comisiones diplomáticas confidenciales a él encomendadas. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 11 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que en esta fecha ha interpuesto don Raúl Callejas del cargo de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

Dabiendo celebrarse en Kingston, Jamaica, un Congreso Médico Internacional, que tratará de medicina tropical y sanitaria, durante la última semana del mes de julio próximo entrante, para lo cual ha sido invitado este Gobierno por medio de Mr. Ernesto Lázarus, con instrucciones del señor R. A. Goodell, Gerente de la Tela Railroad Company; y en atención a la honorabilidad y aptitudes del señor Doctor Manuel G. Zúñiga, actual Director del Hospital General, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Doctor Zúñiga, Delegado de Honduras al Congreso Médico Internacional de que se ha hecho referencia, para que represente a este Gobierno durante las sesiones de dicho Congreso. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Credencial respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir desde el 19 de los corrientes la renuncia que ha interpuesto el señor don Angel Suárez del cargo de escribiente supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00 o/a) trescientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, para gastos de traslación al puerto de Hamburgo, Alemania, donde va a desempeñar el cargo de Cónsul General de Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00 o/a.) trescientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor don Fernando Martínez, para sus gastos de viaje a París, Francia, donde desempeñará el cargo de Canciller del Consulado General de Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, cantidad que el señor Administrador de Aduana de Amapala pagó al señor don Ernesto Fernández, para el desempeño de una comisión confidencial de la Revolución, de conformidad con los comprobantes que presentó. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor E. A. Westin, valor que se le adeuda por un viaje expreso del vaporcito "Sibila," de su propiedad, conduciendo de Amapala al Tempisque al señor Doctor José J. Angüero, Cónsul General de Honduras en Nicaragua. El gasto se imputará a la partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Nombrar a la señorita Ofelia Rosa R. Escribiente Supernumeraria del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos plata. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Blasina Carías, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 21.50 o/a.) veintiún pesos cincuenta centavos oro americano, valor de la comisión del giro cablegráfico que por la cantidad de mil noventa y cinco dólares ochenta centavos, hizo el señor Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans, a la orden de este Ministerio, con fecha diez y seis de los corrientes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 18 de junio de 1924.

Con vista de la Patente de fecha 21 de mayo próximo pasado, en la que su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala nombra al señor Doctor don Manuel Saravia con el carácter de Cónsul honorario de aquella Nación en Trujillo, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Doctor don Manuel Saravia en el carácter de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá el exequátur de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Cancelar la Patente de fecha 24 de agosto de 1918, por la que se nombró al señor Jule F. Brower, Cónsul General ad-honorem, de Honduras en Chicago, Ill. E. E. UU. de A., a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.

29—Nombrar en su lugar, con igual carácter, al señor don Enrique Trinidad Raudales. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aumentar a (\$ 150.00 o/a.) ciento cincuenta pesos oro americano la cantidad de (\$ 125.00 o/a.) que por acuerdo de fecha 5 de los corrientes se asignó para gastos extraordinarios del señor Cónsul ad-honorem de Honduras en Los Angeles, California, señor Licenciado don Urbano Quesada. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 200.00 o/a.) doscientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la orden del señor Licenciado don Urbano Quesada, nombrado recientemente Cónsul ad-honorem de Honduras en Los Angeles, California, E. E. UU. de América, para sus gastos de traslación a aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 250.00 o/a.) doscientos cincuenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Enrique Trinidad Raudales, para sus gastos de traslación a la ciudad de Chicago, Ill. E. E. UU. de A., donde va a desempeñar el cargo de Cónsul General ad-honorem de Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el

artículo 14, número 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y
39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 400.00 o/a.) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al Ingeniero don Ramón Alvarado Mendieta, quien ha sido nombrado Cónsul General de Honduras en San Francisco de California, para sus gastos de traslación a aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Cancelar la Patente de fecha 15 de noviembre de 1919, por la que se nombró al señor don José Counord Cónsul General ad honorem de Honduras en Burdeos, Francia, a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.

29—Nombrar en sustitución del señor Counord, al señor Henry Laffite, con igual carácter. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 400.00 o/a.) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al Doctor don Manuel G. Zúñiga, nombrado recientemente Delegado por Honduras al Congreso Médico Internacional, que se celebrará en Kingston, Jamaica, en los últimos días

del mes entrante, para sus gastos de traslación a aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 16 del presente mes, por el que se autorizó la suma de (\$ 400 00) cuatrocientos pesos plata, que el señor Administrador de la Aduana de Amapala pagó al señor don Ernesto Fernández, para el desempeño de una comisión confidencial de la Revolución, de conformidad con los comprobantes que presentó, cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 16 del presente mes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a E. A. Westin, valor que se adeuda por un viaje expreso del vaporcito «Sibila» de su propiedad, conduciendo de Amapala al Tempisque al señor Doctor José J. Agüero, Cónsul General de Honduras en Nicaragua, cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veintiuno de octubre corriente, se concedió a doña Ana Lagos v. de López Gutiérrez la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo, general Rafael López Gutiérrez—Tegucigalpa 21 de octubre de 1924.

3—1 FERNANDO G. CARÍAS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que en sentencia pronunciada el día de hoy, se concedió a doña Mercedes M. v. de Fiallos, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su señora madre doña Petrona Peña en concepto de su única y universal heredera. La representó el Licenciado Rubén R. Barrientos.—Tegucigalpa, octubre 22 de 1924

3—1 RAMÓN OQUELÍ R., SRIO.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2 JESÚS BUENO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, la haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.